

Parral, 03 de Junio del 2010.

DECRETO EXENTO N° 1738 /

- VISTOS:
- 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
 - 3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 01 de Junio del 2010.
 - 4) Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09.12.08 de Alcalde de Parral
 - 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

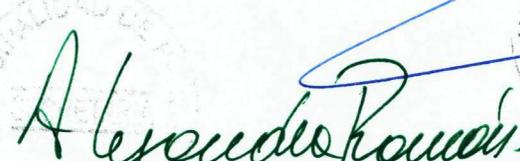
1.- **APRUÉBASE**, a contar del 01 de Junio del año en curso el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de la siguiente persona:

CAROLINA SANCHEZ LEIVA
Psicóloga

RUT: 16.120.389-0

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al ítem 21405-11 "Programa Salud Mental", según presupuesto del Departamento de Salud Municipal, año 2010.

Anótese, Regístrese, Refréndese, Comuníquese y Páguese.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE
RAFAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
Vº Bº ASESOR JURIDICO

- IUE/ARC/VRB/juf
DISTRIBUCIÓN
- 1.- I. Municipalidad de Parral
 - 2.- Interesado
 - 3.- Archivo Finanzas
 - 4.- Archivo

**REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 01 de Junio del 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde (s) Don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cedula Nacional de Identidad N° 13.616.324-8, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte la Srta. **CAROLINA SANCHEZ LEIVA**, Cedula Nacional de Identidad N° 16.120.389-0, Psicóloga, domiciliada en Villa Cordillera N° 1091 de la comuna de Parral, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Srta. Carolina Sánchez Leiva, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar funciones atinentes a su profesión en Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, Usaf Buenos Aires y/o Cecof Los Olivos, establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.

La Srta. Sánchez Leiva cumplirá funciones en el siguiente horario:

De Lunes a Jueves desde las 12:30 hrs. hasta las 17:00 hrs.

Viernes de 12:00 hrs. a las 16:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario mensual, la suma de \$270.000 (doscientos setenta mil pesos), menos impuestos, los que se cancelarán por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por el encargado del Establecimiento donde presta servicios que acredite la realización del trabajo.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: El presente contrato rige a partir del 01 de Junio del 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad, dos en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de Servicios.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente

Por su Alcalde (s) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I N° 13.616.324-8



CAROLINA SANCHEZ LEIVA
C.N.I. N° 16.120.389-0



V° B° ASESOR JURIDICO